

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).*

El Ayuntamiento de Marbella (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la modificación de la clasificación del puesto de Adjunto a Intervención de esa Corporación, actualmente de clase segunda, y su reclasificación en clase primera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), quedando clasificado como Adjunto a Intervención, de clase primera, para su desempeño por funcionario o funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 4 de marzo de 2013.- El Director General, Antonio Maillo Cañadas.